# OBJETIVO

Este instructivo establece los parámetros para reportar operaciones de perfil de riesgo que se presenten en la Zona Franca Internacional de Pereira.

# ALCANCE

Este instructivo aplica para toda operación sospechosa que se presente en la Zona Franca Internacional de Pereira, y va desde la identificación de las señales de alerta hasta el reporte a la UIAF por parte del empleado de cumplimiento.

# RESPONSABLES

* Empleado de Cumplimiento.
* Director de Operaciones.
* Analistas de Operaciones.
* Directora contable y financiera.

# CONSIDERACIONES GENERALES

**OPERACIÓN INUSUAL:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número ó monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información de cliente y del mercado ofrece dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas, o que cumplen con las señales de alerta identificadas por la Zona Franca Internacional de Pereira.

**SEÑALES DE ALERTA:** Situaciones, actitudes u operaciones que se conozcan de manera interna o externa que indiquen una inusualidad o situación especial de un cliente y que ponen de manifiesto la necesidad de analizar el hecho.

**ANSACCIÓN INDIVIDUAL EN EFECTIVO**: Toda operación en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos ($10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares (US $5.000) o su equivalente en otras monedas.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.

**LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.

# DESCRIPCIÓN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TAREA | RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN / OBSERVACIONES |
| **1. Señales**  **de Alerta** | Empleado de  Cumplimiento.  Director de  Operaciones.  Analistas de  Operaciones.  Dirección contable y financiera. | Las señales de alerta se pueden presentar principalmente en el Proceso de Operaciones o de Administración y Finanzas, y se encuentran relacionadas directamente con los usuarios y clientes de la Compañía; a continuación se relacionan las señales que ha definido la Empresa y que pueden ser detectadas en cada proceso, siendo clasificadas como operaciones de perfil:    **Generales:**     * Personas Naturales o Jurídicas que no suministren la información y la documentación solicitada para el cumplimiento del SIPLA. * Cuando se detecten inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.   • Menciones de las autoridades en medios de comunicación.  • Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, entidades o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.   * Personajes públicos relacionados con los clientes, PEPS. * Relación en listas de chequeo o de verificación de antecedentes.  Cuando se detecte adulteración de un documento soporte de alguna operación. **Administración y Finanzas:**     * Pagos en efectivo igual o mayor a $10 MM por transacción, o que del mismo cliente se presenten operaciones en efectivo que en el mes sean iguales o superiores a $35 MM. * Cambios en los datos financieros significativos y sin justificación alguna.     Las señales de alerta relacionadas con el proceso de Administración y Finanzas que se identifiquen durante el transcurso del mes serán reportadas por la Directora Contable y Financiera inmediatamente al Empleado de Cumplimiento a través de un comunicado enviado por correo electrónico o cualquier otro medio eficaz, describiendo la situación evidenciada, para que el Empleado de Cumplimiento pueda proceder a efectuar el reporte de operación en efectivo ante la UIAF o determine si es procedente el reporte de operación sospechosa, según el caso, previa discusión realizadas en el Comité de Cumplimiento, el cual debe convocarse de manera extraordinaria.  En el evento en que no se generen operaciones en efectivo por los montos mencionados, la Directora Contable y Financiera entregará al Empleado de Cumplimiento dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la no ocurrencia del hecho, un comunicado mediante correo electrónico o cualquier otro medio eficaz, notificando dicha información.    **Operaciones:**     * Ingreso de mercancías sensibles tales como: calzado, aparatos eléctricos y electrónicos, autopartes, licores, computadores, celulares, consolas para videojuegos y sus accesorios, máquinas tragamonedas, productos cosméticos, bisutería, motores fuera de borda, máquinas agrícolas, juguetería, artículos navideños en especial cintas y mallas; de origen y/o procedencia de Panamá, Perú, China y Estados Unidos. * Operaciones del usuario con personas naturales. * Operaciones de los usuarios con Comercializadoras Internacionales. * Operaciones del usuario que involucren sustancias controladas (Circular Externa 060 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo). * Valores de la transacción que no concuerden con el valor de la mercancía. * Precios ostensiblemente altos o bajos.   Sobrantes o faltantes de mercancía sin justificación.   * Pesos ostensiblemente altos o bajos.   El Analista II de Operaciones verifica de forma aleatoria las operaciones realizadas por mes y las clasifica previamente en el formato FO-OP-01-IN-02 “OPERACIONES DE PERFIL REPORTADAS AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO”, envía el mencionado formato por medio de correo electrónico al Director de Operaciones, quien consolida la información y posteriormente remite dentro de los cinco (5) primeros días del mes al Empleado de Cumplimiento para su análisis y definición de las operaciones que serán revisadas en el Comité de Cumplimiento para determinar si serán reportadas o no a la UIAF.  Las señales de alerta que se detecten por los Analistas de Operaciones durante el transcurso del mes serán informadas inmediatamente en el reporte de operaciones de perfil en el formato “FO-OP-01-IN-02”, el cual se remitirá al Director de Operaciones quien a su vez lo reenviará por correo electrónico al Empleado de Cumplimiento, para que este pueda proceder a efectuar el reporte como se refiere en el numeral 2. |
| **2. Criterios para Reportar las Operaciones de Perfil a la UIAF** | Empleado de Cumplimiento.  Director de Operaciones. Comité de Cumplimiento. | Una vez el Empleado de Cumplimiento reciba el reporte de operaciones de perfil en el formato “FO-OP-01-IN-02”, procederá a hacer el análisis de la información clasificando las operaciones que considera deben ser reportadas de acuerdo a las señales de alerta determinadas en la tarea número 1.  Como resultado del análisis de la información por parte del Empleado de Cumplimiento, se reenvía el formato “FO-OP-01-IN-02” a los miembros del Comité de Cumplimiento con la información de cuáles son las operaciones seleccionadas.  Con esta información el Director de Operaciones entrega copia de los documentos soportes de las operaciones seleccionadas (FMM, facturas, documento de transporte y demás documentos anexos) al Empleado de Cumplimiento para que la misma se discuta en el Comité de Cumplimiento, el cual deberá ser convocado de manera extraordinaria si es el caso o en una reunión extraordinaria y se determine si serán o no reportadas a la UIAF como operación sospechosa.  Para la determinación de los reportes se tendrán en cuenta los siguientes criterios por parte del Comité de Cumplimiento:     * Se deben reportar operaciones que cumplan como mínimo con tres de las señales de alerta del proceso de operaciones o de las alertas generales indicadas en este instructivo.    Para el caso de las señales de alerta definidas como generales y financieras, se revisará en el Comité de Cumplimiento la procedencia o no de reportar dicha operación como sospechosa o como operación en efectivo. |

# 

1. **ANEXOS**

**6.1. Documentos Externos:**

* Circular Externa 060 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
* Resolución 285 de 2007.
* Resolución 212 de 2009.
* Reporte a la UIAF.

**6.2. Documentos Internos:**

* FO-OP-01-IN-02 “Operaciones de perfil reportadas al oficial de cumplimiento”.
* Comunicaciones emitidas por la Dirección Contable y Financiera y la Dirección de Operaciones.

1. **CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Control de Cambios** | | |
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR** |
| 2 | 26/09/17 | * Se cambia “contador” por Dirección contable y financiera. * Se eliminó de documentos internos el memorando interno elaborado por el contador. |
| 3 | 26/06/18 | * Modificación de los cargos en los responsables, en la periodicidad del envió del comunicado y reporte al Oficial de Cumplimiento; Se adiciona la posibilidad de reuniones extraordinarias del Comité de Cumplimiento en el evento de reporte de operaciones sospechosas. * Se agrega comunicaciones emitidas por la Dirección Contable y Financiera y la Dirección de Operaciones a los documentos internos. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Nombre: Jenny Vacca C. | Nombre: Stephanie Montoya G. | Nombre: Jenny Vacca C. |
| Fecha: 26 de Junio de 2018 | Fecha: 26 de Junio de 2018 | Fecha: 26 de Junio de 2018 |
| Firma: | Firma: | Firma: |